REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Nota UOC N°215 /2024

Ref.: LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 10/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LAS MARCAS TOYOTA, HINO, KIA, JEEP, HYUNDAI E ISUZU PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 434585.

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 07 de junio de 2024

Abogado
Juan Agustín María Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Primeramente se menciona, que en virtud a que el procedimiento de referencia fue realizado bajo los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones, la presente formalización de contrato se realiza conforme a las reglamentaciones de la citada ley, teniendo en cuenta que el Art. 159° de la Ley N° 7021/22, dispone que: *"... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de su convocatoria... ".*

Conforme a lo expuesto, mencionamos que el **Decreto Nº 2992/19, Art. 81°** in fine, menciona: "*...La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*".

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 3893/20, Art. 3° - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** - establece: "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud... "*

En tal sentido, se ha procedido a la formalización del contrato derivado de la mencionada licitación, sin que a la fecha haya vencido el plazo estipulado por Ley para la interposición de protesta, en atención a la urgente necesidad de contar con los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la flota vehicular de la entidad y para el cumplimiento de las tareas encomendadas constitucionalmente a la Justicia Electoral, conforme a lo manifestado por Declaración Jurada del encargado de la UOC.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en las normativas ut supra mencionadas, se remite adjunto la justificación mediante Declaración Jurada del Encargado de la UOC; solicitando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo allí manifestado y en consecuencia, se proceda a la difusión del Contrato y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Sin otro particular, me despido atentamente.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 07 de junio de 2024.

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

El que suscribe, el C.P., Angelo Calderini, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral**, se dirige a Ustedes en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LAS MARCAS TOYOTA, HINO, KIA, JEEP, HYUNDAI E ISUZU PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 434585**, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación del llamado de referencia fue comunicado a los oferentes en fecha 30/05/2024, y habiendo suscrito el Contrato N° 05/2024 de fecha 05 de junio de 2024, con la empresa AUTOMOTOR S.A., previo al vencimiento del plazo límite para interponer protestas; se solicita a la DNCP se sirva proceder a la difusión del Contrato, así como la emisión del Código de Contratación respectivo; en virtud a lo estipulado en el Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "***POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN***" que establece:

"***Artículo 3°. DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC).*** *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

Conforme a lo expuesto, se menciona que la formalización del contrato previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta y, la solicitud de emisión del CC se realiza en atención a la necesidad de contar de manera urgente con los **Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos,** teniendo en cuenta la gran cantidad de vehículos que componen la flota vehicular de la institución y las actividades misionales que requiere la utilización de los mismos para el traslado de documentos y/o funcionarios a los diferentes Registros Electorales y dependencias Institucionales distribuidos en todo el territorio nacional, para lo cual, resulta de vital importancia que dichos vehículos se encuentren en correcto funcionamiento y con mantenimiento al día, para el cumplimiento óptimo y en tiempo de las tareas encomendadas constitucionalmente a la Justicia Electoral, velando por la seguridad e integridad de los funcionarios que los utilizan.

Por tanto, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO y bajo mi exclusiva responsabilidad, que las razones ut supra mencionadas constituyen motivos suficientes para ampararnos en el inciso a) del Art. 3° de la mencionada Resolución, a fin de facilitar a la Justicia Electoral, de manera urgente los servicios requeridos, pretendiendo de esta manera satisfacer necesidades institucionales, a efecto de contar con los servicios de mantenimiento y reparaciones de la flota vehicular.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación